

DECRETO

Visto que en el Presupuesto del ejercicio 2024 de este Ayuntamiento se ha recogido la partida 353 3383 48062, con un crédito de 1.500,00 €, destinada a sufragar las obligaciones económicas que se deriven de la celebración del Concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas Aracelitanas 2025.

Vista la Propuesta de aprobación de las Bases de la Convocatoria que han de regir dicho Concurso, suscrita por la Concejala Delegada de Fiestas, Costumbres y Tradiciones de 10 de octubre de 2024 (CSV B2DA 0C08 A5CA 0BD8 69BE)

Visto que consta en el expediente, Informe Jurídico favorable a la aprobación de dicha propuesta, emitido por el Técnico de Servicios a la Ciudadanía, de fecha 10 de octubre de 2024 (CSV DCE9 44E9 301F 702C D332), así como Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención Municipal en fecha 15 de octubre de 2024 (CSV EB8F 1DC9 FB92 055A ABC2).

Resultando que a la vista de los anteriores Informes, la competencia para aprobar esta convocatoria corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases de la convocatoria que han de regir el Concurso para la elección del cartel anunciador de las Fiestas Aracelitanas 2025, según propuesta suscrita por la Concejala Delegada de Fiestas, Costumbres y Tradiciones de 10 de octubre de 2024 (CSV B2DA 0C08 A5CA 0BD8 69BE) que se adjuntan a la presente Resolución como Anexo.

Segundo.- Publicar las bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, disponiendo en ese momento la apertura del plazo para presentación de solicitudes.

EL ALCALDE,
(firmado y fechado electrónicamente)



BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO CARTEL ANUNCIADOR DE LAS FIESTAS ARACELITANAS 2025

BASES:

1. Podrán acudir a esta convocatoria cuantas personas lo deseen.
2. Cada participante sólo podrá presentar un máximo de tres trabajos.
3. Los carteles presentados deberán ser originales e inéditos, no habiendo obtenido premios o accésit en otros certámenes o concursos.

Los participantes serán los únicos responsables del contenido de sus carteles en cuanto a exigencias legales de derechos de imagen o plagios, según las leyes vigentes.

El Ayuntamiento de Lucena quedará eximido de toda responsabilidad ante cualquier reclamación que pudiera presentarse por parte de un tercero.

4. Los trabajos serán de técnica libre, siempre que sea posible su reproducción, debiendo representar cualquier imagen o acto en torno a nuestra Patrona la Virgen de Araceli o de las Fiestas Aracelitanas Cívico-Religiosas.
5. Han de llevar incluido el Escudo de Lucena, el Emblema del Excmo. Ayuntamiento de Lucena con el nombre de la Delegación de Fiestas y el Logotipo de la ciudad, a su disposición en la Delegación de Fiestas, sita en Plaza Nueva nº 1, tfo. 957 50 04 10.
6. Deberán incluir el siguiente texto:

***Fiestas Aracelitanas, del 2 al 5 de mayo de 2025. Lucena
Declaradas de Interés Turístico Nacional***

7. El cartel deberá estar confeccionado en sentido vertical, y las dimensiones serán de **70 cm de altura por 50 de ancho** (incluidos los márgenes si los tuviera), y se presentará en soporte rígido, protegido y embalado.
8. El trabajo que resulte premiado deberá ser entregado en este Ayuntamiento, además, en **soporte digital (CD-ROM / DVD)** con una resolución mínima de 300 d.p.i. y en uno de los siguientes formatos: PSD, TIFF o JPEG de alta calidad.

Plaza Nueva, 1- 14900 Lucena - Córdoba - Teléfono 957 500 410 - Fax 957 591 119 - www.aytolucena.es

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B B7BC 84D0 EA4D 296D



4E3BB7BC84D0EA4D296D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo Delegación de Fiestas y Tradiciones GAMIZ AGUILAR MANUEL el 17-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012031

Insertado el:

17-10-2024

9. Se establece un premio de **mil quinientos euros (1.500,00 euros)**. La cuantía estará sujeta a las retenciones fiscales según ley.
10. La solicitud de participación se presentará en el Servicio de Información y Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Lucena, sito en Plaza Nueva nº 1, de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el modelo de instancia que se adjunta como Anexo I a las presentes bases y a la que se acompañará el cartel que presenta a concurso. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Bases de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.
11. Los carteles serán presentados sin firma del autor, bajo un lema que libremente escojan sus autores, debiendo constar dicho lema por escrito en el dorso de la obra, así como un sobre cerrado con el nombre y el número de tfo. del autor, pegado también en la parte de atrás de la obra.
12. Sólo se abrirá el sobre correspondiente al cartel premiado.
13. **Sólo el autor del trabajo ganador** aportará fotocopia de su D.N.I. y una declaración responsable de autoría de la obra presentada. (Se adjunta modelo de la misma en el Anexo II de estas bases), en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento. Asimismo, a través de ese documento presentará Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que no recibe ayudas para la misma finalidad y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Municipal; todo ello sin perjuicio de las comprobaciones de oficio que pueda realizar el Ayuntamiento, a las cuales se autoriza con la presentación de dicha Declaración.



14. En caso de que una misma persona ganara el concurso durante dos años consecutivos, no podrá participar en la siguiente convocatoria, formando automáticamente parte del equipo de asesores del Jurado.
15. El autor/a del trabajo premiado podrá firmar el original si lo desea, una vez fallado el concurso. A petición del autor en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la publicación del fallo del jurado en el tablón de edictos electrónico de este Ayuntamiento.
16. El jurado calificador estará presidido por el Alcalde o Concejal/a en quién delegue, y estará compuesto por el/la Concejal Delegado/a de Fiestas, un/a Concejal en representación de cada uno de los Grupos Políticos Municipales, nombrados por su respectivo grupo político, el Hermano Mayor de la Archicofradía de María Stma. de Araceli o miembro de su Junta de Gobierno en quién delegue, una representación de la Asociación de Cortes Aracelitanas y personas expertas en el tema (máximo tres) nombradas por el Alcalde a propuesta de la Concejal Delegada de Fiestas. Este jurado podrá convocar cuantas reuniones estime necesarias a fin de deliberar sobre el fallo de este concurso, y se reserva el derecho a declararlo desierto si a su juicio los trabajos no ofrecen un mínimo de calidad, en cuyo caso, podrá optar por elegir cualquier otra fotografía o imagen no presentada a concurso que considere oportuna.
17. En todo momento el jurado calificador garantizará el anonimato del trabajo presentado.
18. Todas las deliberaciones del jurado serán secretas.
19. Se realizará una primera criba por parte del Jurado sobre los trabajos que han de ser valorados por el equipo de asesores.
20. El Jurado tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese y no estuviese recogido en las presentes bases.
21. De todo lo actuado se levantará acta y se remitirá al Alcalde indicando la persona ganadora y la concesión del premio, para que adopte resolución al respecto, que será publicada en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Lucena.



22. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17, 26, 43 y 48 el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, el autor del cartel cederá en exclusiva todos los derechos de explotación del mismo al Ayuntamiento de Lucena, pudiéndose ser exhibido en espacios públicos o cualquier otro que se considere oportuno por parte del Ayuntamiento de Lucena.
23. La presentación de la solicitud de participación conllevará la aceptación expresa de lo dispuesto en el apartado anterior, sin perjuicio de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RDL 1/1996 antes citado, se formalice la cesión de los derechos de explotación por escrito con el autor premiado.
24. Asimismo, la cesión aquí contemplada lo será a título gratuito, no pudiendo exigir el autor del cartel al Ayuntamiento de Lucena ningún tipo de compensación económica por el ejercicio de los derechos cedidos, salvo el derecho de participación previsto en el artículo 24 del RDL 1/1996.
25. Los trabajos no premiados serán expuestos en la Sala de la Buhardilla del Palacio de los Condes de Santa Ana desde el 15 de diciembre de 2024 al 30 de enero de 2025, pudiendo ser retirados a partir del 5 de febrero en la Delegación de Fiestas (Plaza Nueva nº 1).
26. Si los trabajos no son retirados antes del 28 de febrero de 2025, se entenderá que sus autores renuncian a ellos, perdiendo todo derecho a reclamación o indemnización, por lo que pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Lucena, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.
27. El Ayuntamiento de Lucena pondrá el máximo esmero en el trato de las obras, sin embargo no se responsabiliza de los extravíos, sustracciones, desperfectos o deterioros que pudieran sufrir durante los envíos, depósitos o exposición.
28. La presentación a este concurso implica necesariamente la aceptación íntegra de todas y cada una de las bases.
29. Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la





ordenanza general reguladora de las bases de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Lucena, publicadas en el BOP de 23 de abril de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

4E3B B7BC 84D0 EA4D 296D



4E3BB7BC84D0EA4D296D

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Propuesto por Administrativo Delegación de Fiestas y Tradiciones GAMIZ AGUILAR MANUEL el 17-10-2024

Firmado por el Alcalde D. FERNANDEZ GARCIA AURELIO el 17-10-2024

T Libro Resoluciones Vicesecretario CEBRIAN RAMIREZ JOSE AMADOR el 17-10-2024

Num. Resolución:

2024/00012031

Insertado el:

17-10-2024